2161
(SSA)

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO
SIOP-ESP-03-AD-0073/15

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR LOS CC. **ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ** Y EL **ARQ. MANUEL LÓPEZ SALAZAR**, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO", NUMERO 13, SECCIÓN II, FECHA 05 CINCO DE MAYO DE 2015 DOS MIL QUINCE Y DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA RESPECTIVAMENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE: **URBA SIETE, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,243 CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2012 DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS MIGUEL CASTRO MONTERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DIECINUEVE, DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, EN EL ESTADO DE NAYARIT; PERSONALIDAD QUE BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON LA VERDAD, NO LE HA SIDO REVOCADA NI MODIFICADA DE MANERA ALGUNA, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROYECTISTA"**; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1,2

1

[redacted]

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "LA SECRETARÍA" DECLARA:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 12, FRACCIÓN V, Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 4, 10, 11, 26, 27, FRACCIÓN III, 43, 45, FRACCIÓN II, 46, 49, FRACCIÓN III Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL ARTICULO 1, 3, 79 AL 88 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES; ARTÍCULO 3, FRACCIÓN X Y EL ANEXO 09 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

I.2.- QUE EL PRESENTE CONTRATO FUE OTORGADO MEDIANTE, **ADJUDICACIÓN DIRECTA,** CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

I.3.- QUE EL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON ORDEN DE TRABAJO NÚMERO **AD-0073-15.**

3

[redacted]

I.4.- QUE LA DIRECCIÓN EJECUTORA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA DE **"LA SECRETARÍA"**.

II.- "EL PROYECTISTA" DECLARA:

II.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS MATERIALES, HUMANOS Y TECNOLÓGICOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.2.- QUE CONOCE TODOS LOS DETALLES CONCERNIENTES A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA REQUERIDA COMPROMETIÉNDOSE A LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, PONIENDO PARA ELLO TODA SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, APLICANDO LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFICIENTES PARA LA REALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL NÚMERO DE REGISTRO **5382** Y QUE DICHO REGISTRO ESTA VIGENTE.

II.4.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

II.5.- QUE HA PRESENTADO EL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN EL 100% DEL ANÁLISIS DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE **PISCIS, NÚMERO 343**, EN LA COLONIA **JUAN MANUEL VALLARTA**, C.P. **45120**, EN EL MUNICIPIO DE **ZAPOPAN, JALISCO**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE **"LA SECRETARÍA" Y "EL PROYECTISTA",** EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**:

ÚNICO.- QUE ES SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN EL CUERPO DEL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" ENCOMIENDA A **"EL PROYECTISTA"** Y ÉSTE SE OBLIGA A EJECUTAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTES EN: **"DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO ORAL PARA EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO ESTATAL UBICADO EN AUTLÁN, JALISCO",** CUYA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA SE ENCUENTRA CONTENIDA EN PRESUPUESTOS, TÉRMINOS DE REFERENCIA, PROGRAMA Y CALENDARIO DE OBRA, ASÍ COMO EN LOS

CONCEPTOS DEL PRECIO ALZADO APROBADO, QUE FIRMADOS POR LAS PARTES SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SIN POSIBILIDAD DE AJUSTE AL MISMO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **21 VEINTIUNO** DE **MAYO** DEL **2015** Y A CONCLUIRLA EL DÍA **15 QUINCE DE JULIO DE 2015**, CONSIGNANDO UN PERIODO DE **56 (CINCUENTA Y SEIS)** DÍAS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENUNCIADO.

CUARTA.- ANTICIPOS. "EL PROYECTISTA" RECIBE DE **"LA SECRETARÍA"** EL **30%** DE ANTICIPO DEL MONTO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO PARA EL INICIO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, MISMO QUE SE IRÁ AMORTIZANDO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS; LO ANTERIOR CONFORME AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS Y 143 DE SU REGLAMENTO.

QUINTA.- PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE ANTICIPO. "EL PROYECTISTA", TIENE UN PLAZO PARA PRESENTAR LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO; EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE CONSIDERARÁ COMO ATRASO IMPUTABLE AL PROYECTISTA SIN DERECHO AL DIFERIMIENTO DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTA.- DIFERIMIENTOS (ANEXO 1). EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR CAUSA NO IMPUTABLE AL PROYECTISTA SERÁ MOTIVO DE DIFERIMIENTO, PARA LO CUAL **"EL PROYECTISTA"** DEBERÁ PRESENTAR EN TIEMPO, LA SOLICITUD DE DIFERIMIENTO DE INICIO EN EL ANEXO 1 UNO DETERMINADO POR **"LA SECRETARÍA"**, INCORPORANDO A LA MISMA COPIA DEL DEPÓSITO DEL ANTICIPO OTORGADO. DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO DE QUE **"EL PROYECTISTA"** NO PRESENTE LA SOLICITUD EN EL PLAZO SEÑALADO NO TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE AUTORICE EL DIFERIMIENTO DEL PROGRAMA DE OBRA.

UNA VEZ AUTORIZADO EL DIFERIMIENTO **"EL PROYECTISTA"** DEBERÁ ANEXAR LA MODIFICACIÓN AL CALENDARIO DE OBRA PÚBLICA.

SÉPTIMA.- FIANZAS:

A) FIANZA DE ANTICIPO.- "EL PROYECTISTA" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, PRESENTARÁ A LA

"LA SECRETARÍA" FIANZA A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL TOTAL DEL MONTO RECIBIDO COMO CONCEPTO DE ANTICIPO; DICHA FIANZA GARANTIZARÁ LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, CANCELÁNDOSE LA MISMA CUANDO **"EL PROYECTISTA"** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL REFERIDO MONTO. EN CASO DE NO AMORTIZAR **"EL PROYECTISTA"** EL ANTICIPO ENTREGADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SERÁ QUIEN REINTEGRE A LA **"LA SECRETARÍA"** EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO A SU FIADO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 32, 36 FRACCIÓN III INCISO A), 282, 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

B) FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, **"EL PROYECTISTA"** OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZAS A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA Y DEBERÁ CONTENER TEXTUALMENTE CUANDO MENOS LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR PARTE DE **"EL PROYECTISTA"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **SIOP-ESP-03-AD-0073/15,** MISMA QUE SÓLO PODRÁ CANCELARSE POR **"LA SECRETARÍA"**, O POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL DEBE REAJUSTARSE PROPORCIONALMENTE CUANDO SE MODIFIQUEN O VARÍEN LAS CANTIDADES Y/O PERIODOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 32, 36 FRACCIÓN III INCISO A), 282, 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASÍ COMO A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

MIENTRAS **"EL PROYECTISTA"** NO OTORGUE LA FIANZA ENUNCIADA, NO SE PERFECCIONARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y NO SURTIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO. DICHA FIANZA SERÁ SUSTITUÍDA POR LA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OBRA PÚBLICA.

C) FIANZA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS.- "EL PROYECTISTA" OTORGARÁ, PREVIO A LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, A FAVOR Y A SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y/O LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, FIANZA POR DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL

DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SIN INCLUIR EL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ADEMÁS ÉSTA SERÁ POR UN TÉRMINO DE UN AÑO. LA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, ESTABLECIENDO QUE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROYECTISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LA OBRA SE CAUSEN A **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **"LA SECRETARÍA"** Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES; EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROYECTISTA"** CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- PAGO POR DAÑOS A TERCEROS.- "LAS PARTES" ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PROYECTISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS SE CAUSEN A **"LA SECRETARÍA"** O A TERCEROS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DADAS POR **"LA SECRETARÍA"** Y/O POR LAS VIOLACIONES A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROYECTISTA"** CUBRIRÁ EL O LOS DAÑOS A RESARCIR, ASÍ COMO LAS EROGACIONES PECUNIARIAS QUE SE CAUSEN POR CONCEPTO DE UNA O VARIAS EVENTUALIDADES DERIVADAS DURANTE EL OBJETO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO; EN CASO DE NO SER ASÍ, **"EL PROYECTISTA"** AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA **"LA SECRETARÍA"** PARA QUE SE CUBRA EL COSTO DE DICHAS EVENTUALIDADES MEDIANTE RETENCIONES A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE COBRO POR PARTE DE **"EL PROYECTISTA"** Y/O LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL INCISO B) SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE PRECEDE. DE IGUAL FORMA **"LAS PARTES"** ESTABLECEN QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL LA INMEDIATA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARÍA"**, POR CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROYECTISTA"** DE LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LO ANTERIOR POR SER ESTE ÚLTIMO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ENCOMENDADO Y ESTAR SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEDIO AMBIENTE, Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL PROYECTISTA" PRESENTARÁ LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS A **"LA SECRETARÍA"** PARA LA AUTORIZACIÓN, MISMAS QUE SERÁN EL RESULTADO DE APLICAR PORCENTUALMENTE EL PRECIO ALZADO AUTORIZADO A LAS CANTIDADES DE ACCIONES EJECUTADAS PROPORCIONALMENTE, DICHA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES DEBERÁ REALIZARSE CON INTERVALOS QUE NO PODRÁN SER MAYORES DE UN MES; LAS ESTIMACIONES SE AUTORIZARÁN UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE.

3

[redacted]

"EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UN BALANCE FINANCIERO DE LOS TRABAJOS, CON EL **100%** DE GENERADORES A MÁS TARDAR AL ACUMULAR EL **50%** DE AVANCE FÍSICO, CASO CONTRARIO SE LE SANCIONARÁ EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS DE CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PAGO DE CONCEPTOS. LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A PRECIO ALZADO DONDE SE INCLUYE EL PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL PROYECTISTA"** POR TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINEN LAS ACCIONES, EL FINANCIAMIENTO, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO PROYECTISTA.

DÉCIMA PRIMERA.- VICIOS OCULTOS. CUANDO APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS EN LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE SU RECEPCIÓN **"LA SECRETARÍA"** ORDENARÁ SU REPOSICIÓN INMEDIATA, LO QUE HARÁ **"EL PROYECTISTA"** POR SU CUENTA Y SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL PROYECTISTA"** NO ATIENDE LOS REQUERIMIENTOS EN UN PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES, **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ, CON CARGO A **"EL PROYECTISTA"** ENCOMENDAR LOS SERVICIOS A UN TERCERO O EFECTUARLOS DIRECTAMENTE Y HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA PARA TAL EFECTO.

NI LAS LIQUIDACIONES PARCIALES O EL PAGO TOTAL DE LAS ACCIONES AUNQUE ESTAS HAYAN SIDO RECIBIDAS Y APROBADAS, EXIME A **"EL PROYECTISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIERE INCURRIR POR VICIOS OCULTOS QUE DESPUÉS RESULTEN Y QUE PROVENGAN POR DEFECTOS O MALA CALIDAD Y POR LO TANTO **"LA SECRETARÍA"** SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR DICHOS CONCEPTOS ASÍ COMO POR LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA FALTANTES O MAL EJECUTADOS, EN CUALQUIER MOMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIONES. "EL PROYECTISTA" SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES ACEPTA, SE DEDUZCA EL EQUIVALENTE AL **CINCO AL MILLAR**, DEL MONTO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA CONTRATADOS, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL SOBRE LAS OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS; LO ANTERIOR EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

DÉCIMA TERCERA.- REPOSICIÓN. CUANDO LOS SERVICIOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA SECRETARÍA",** ÉSTA ORDENARÁ SU REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LOS CUALES HARÁ POR SU CUENTA **"EL PROYECTISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO DE RETRIBUCIÓN ALGUNA.

DÉCIMA CUARTA.- SUBCONTRATOS. "EL PROYECTISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR NI SUBCONTRATAR CON OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. "EL PROYECTISTA" SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES ANTE LAS

[redacted]

DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CON QUIENES LE SUMINISTREN MATERIALES PARA LA MISMA. POR LO QUE **"LA SECRETARÍA"** SERÁ AJENA A CUALQUIER RECLAMACIÓN PROVENIENTE DE DICHAS RELACIONES. ASIMISMO **"EL PROYECTISTA"** SERÁ EL RESPONSABLE DE DOTAR CON MATERIAL, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ASÍ COMO PREVER DE TODAS LAS MEDIDAS DE HIGIENE PARA CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA SEXTA.- PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS. "**EL PROYECTISTA"** SE COMPROMETE AL PAGO DE LOS MATERIALES O SERVICIOS RELATIVOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y JUSTIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE **"LA SECRETARÍA"**, EN TANTO NO SEAN ACLARADAS POR ÉSTE SERÁ CAUSA DE SITUACIÓN DE MORA DE **"EL PROYECTISTA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SEGURIDAD DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A ADOPTAR PARA LA PREVISIÓN DE RIESGOS PRESENTES O FUTUROS CON MOTIVO DE TRABAJOS A EJECUTAR, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE ORIENTACIÓN QUE SE REQUIERAN. DE CAUSARSE CUALQUIER SINIESTRO SERÁ SUFRAGADA LA RESPONSABILIDAD POR EL PROPIO **PROYECTISTA**.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"EL PROYECTISTA"** CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN; CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, **"LA SECRETARÍA"** INFORMARÁ A **"EL PROYECTISTA"** LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y EL PROGRAMA SE MODIFICARÁ POR EL PLAZO CORRESPONDIENTE.

CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA SERÁ RESCINDIDO EL CONTRATO CUBRIÉNDOSELE A **"EL PROYECTISTA"**, PREVIA ESTIMACIÓN, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE HAYA REALIZADO Y SERÁ RESPONSABLE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS.

CUANDO **"LA SECRETARÍA"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A **"EL PROYECTISTA"** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS.

DÉCIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁN EL DERECHO A SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A **"EL PROYECTISTA"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES Y OBSERVACIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, A FIN DE QUE SE AJUSTE AL PROYECTO Y MODIFICACIONES QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

VIGÉSIMA.- RESIDENTE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. POR SU PARTE **"EL PROYECTISTA"** SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE EL CUAL DEBERÁ SER ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EL QUE DEBERÁ PREVIAMENTE SER ACEPTADO POR **"LA SECRETARIA"** Y CUYA ACEPTACIÓN LA PODRÁ REVOCAR A SU CRITERIO. EL

[redacted]

REPRESENTANTE DE **"EL PROYECTISTA"** DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR Y OBJETAR LAS OBSERVACIONES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE SE FORMULEN Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE **"EL PROYECTISTA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE AVANCE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "LA SECRETARÍA" VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL PROYECTISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO, PARA LO CUAL COMPROBARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS ACCIONES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO. "EL PROYECTISTA" QUE NO CONCLUYA LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, CUBRIRÁ TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, EN BASE A LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO**: = 0.05X(IC-IE).**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA TERCERA.- PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA. ADEMÁS DE LA PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO, SE APLICARÁ UNA SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA FÍSICA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA QUE SE IRÁ INCREMENTANDO EN LA MEDIDA EN QUE **"EL PROYECTISTA"** NO ENTREGUE TOTALMENTE TERMINADOS LOS TRABAJOS. DICHA SANCIÓN SE CALCULARÁ SEGÚN LA SIGUIENTE FÓRMULA:

SANCIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA**: =0.05X(IC-IE)X(FTR-FTA)/30**

IC= INVERSIÓN CONTRATADA.
IE= INVERSIÓN EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
FTR= FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.
FTA= FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.

VIGÉSIMA CUARTA.- PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL PROYECTISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA DE FINIQUITO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A **"LA SECRETARÍA"** A MAS TARDAR 15 QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA AUTORIZADA DE TERMINACIÓN. EN CASO CONTRARIO SERÁ CONSIDERADO EN ESTADO DE MORA PARA NUEVOS CONTRATOS. LA PRESENTACIÓN TARDÍA DE FINIQUITOS CAUSA GRAVE PERJUICIO EN LA CUENTA PÚBLICA Y SE CORRE EL RIESGO DE LA CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS PARA PAGO.

3

[redacted]

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL PROYECTISTA"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS APLICACIONES DE LAS PENAS SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"LA SECRETARÍA"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O HACERLO EJECUTAR POR UN TERCERO CON CARGO TOTAL A **"EL PROYECTISTA"**.

EN CASO DE QUE **"EL PROYECTISTA"** NO CUBRA EL IMPORTE DEL MONTO DE LAS SANCIONES EN EL TÉRMINO DISPUESTO POR **"LA SECRETARÍA"** ESTA ÚLTIMA PODRÁ HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN GARANTÍA DE DICHO PAGO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. "EL PROYECTISTA", NO PODRÁ DISPONER PARA SÍ O PARA OTRO, DE LOS PROYECTOS, PLANOS, TRABAJOS POR LOS CUALES FUE CONTRATADO, NI DIVULGAR POR CUALQUIER MEDIO DE INFORMACIÓN O FORMA LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMOS QUE SERÁN EXCLUSIVA PROPIEDAD DE **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE CONTROL Y JUICIO ORAL PARA EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO ESTATAL UBICADO EN AUTLÁN, JALISCO",** SON ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA- RESPONSABILIDADES.- "LA SECRETARÍA" ACUERDA QUE EL SUPERVISOR NOMBRADO PARA EL DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LAS INSTANCIAS DE VERIFICACIÓN, CONTROL, AUDITORIA, ADEMÁS DE ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES, POR LO QUE SE SUJETARÁ A LOS PROCESOS DE LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESCISIÓN. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, Y AL RESPECTO ACEPTAN QUE CUANDO SEA **"LA SECRETARÍA"** LA QUE DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; SI ES **"EL PROYECTISTA"** QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL COMPETENTE Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE **"LA SECRETARÍA"** Y QUE SON IMPUTABLES A **"EL PROYECTISTA"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ADEMÁS DE LAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

A) CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.

B) NO CUMPLIR CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.

C) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

D) INCUMPLIR CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. SI **"LA SECRETARÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, **"EL PROYECTISTA"** PACTA CON **"LA SECRETARÍA"** DE COMÚN ACUERDO, LLEVAR ACABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACONADOS CON LAS MISMAS, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

I.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL **PROYECTISTA** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y

II.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"LA SECRETARÍA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL **PROYECTISTA**. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROYECTISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" Y **"EL PROYECTISTA"** PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS; LO ANTERIOR CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "LA SECRETARÍA" RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LAS PARTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE AJUSTEN A LO CONVENIDO Y PUEDAN SER UTILIZADOS A JUICIO DE **"LA SECRETARÍA"**, SE LIQUIDARÁ A **"EL PROYECTISTA"** LO EJECUTADO.

B) CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"LA SECRETARÍA"** Y **"EL PROYECTISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LOS TRABAJOS QUE SE

3

[redacted]

RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO **"LA SECRETARÍA"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS, VIGÉSIMA OCTAVA, VIGÉSIMA NOVENA Y TRIGÉSIMA, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE ÉSTA Y LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

D) CUANDO EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

E) "EL PROYECTISTA" AVISARÁ POR ESCRITO A **"LA SECRETARÍA"** LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA Y ÉSTA SE OBLIGA A RECIBIRLA EN UN PLAZO DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS.

AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS SE LEVANTARÁ ACTA DE RECEPCIÓN CON LO CUAL SE DARÁN POR TERMINADOS Y ENTREGADOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA. LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN DE SU IMPORTE, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LOS DESCUENTOS QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DEDUCCIÓN DE ADEUDOS Y REINTEGROS. SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EXISTIERAN DEDUCTIVAS O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD PARA CON **"LA SECRETARÍA",** A CARGO DE **"EL PROYECTISTA",** EL IMPORTE DE LAS MISMAS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES A CUBRÍRSELE POR TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA OTORGADA POR ESTOS CONCEPTOS POR **"EL PROYECTISTA".**

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, TODO GASTO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN ADICIONAL Y SERVICIOS DE APOYO A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SERÁN CON CARGO A **"EL PROYECTISTA".** EL IMPORTE DE DICHOS GASTOS SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE **"LA SECRETARÍA"** DEBA HACER A **"EL PROYECTISTA".**

TRIGÉSIMA QUINTA.- "EL PROYECTISTA" DECLARA ESTAR DE ACUERDO DE QUE, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y FECHAS DE CONTRATO QUE SE ASENTARÁN EN BITÁCORA Y DE LO CUAL ESTUVIERA ENTERADO EL SUPERVISOR, COMO MODIFICACIONES AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICACIÓN, ETC., NO TENDRÁN VALIDEZ SI NO CUENTAN CON SOLICITUD FORMAL A **"LA SECRETARÍA"** POR PARTE DE **"EL PROYECTISTA"** Y APROBACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL DIRECTOR GENERAL CORRESPONDIENTE COMO TITULAR REPRESENTANTE DE **"LA SECRETARÍA".** CUALQUIER AUTORIZACIÓN VERBAL O ESCRITA EN BITÁCORA NO SERÁ RECONOCIDA SI NO CUMPLE LA FORMA OFICIAL ANTERIOR.

TRIGÉSIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FISCALES. PARA EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, **"EL PROYECTISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, A EXHIBIR

3

[redacted]

DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), MEDIANTE EL CUAL SE EMITA LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, CON EL QUE COMPRUEBE QUE REALIZÓ LA SOLICITUD PREVISTA EN LA REGLA 2.1.35 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2015, O AQUELLA QUE EN EL FUTURO LA SUSTITUYA.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA SOBRE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO Y EN CASO DE NO LLEGAR AL MISMO DETERMINAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL COMPETENTE CON RESIDENCIA EN EL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE POR CUALQUIER CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS APLICABLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS "**LAS PARTES"** DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA **21 VEINTIUNO DE MAYO DE 2015.**

POR **"LA SECRETARÍA"**

ING. JOEL RUÍZ MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

ARQ. MANUEL LÓPEZ SALAZAR.
DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA

POR "EL PROYECTISTA"
URBA SIETE, S.A. DE C.V.

1,2

[redacted]

TESTIGO

LIC. ELISA JULIETA PARRA GARCÍA

TESTIGO

LIC. MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL

Las presentes firmas, que obran en original, corresponden al contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precio Alzado por tiempo determinado número SIOP-ESP-03-AD-0073/15, que celebran por una parte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y por la otra la empresa URBA SIETE, S.A. DE C.V., una vez leído por las partes y enterados de su contenido y consecuencias y ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 25 de Octubre de 2017.

ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente Instrumento público se elimina nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de los particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal: artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez